



**APRUEBA CONVENIO DE COOPERACIÓN Y COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE TURISMO Y EL MINISTERIO DE BIENES NACIONALES.**

**SANTIAGO, 17 ENE. 2017**

DIVISIÓN JURÍDICA  
DMF-1120381161



**DECRETO EXENTO N°** \_\_\_\_\_

**65** /

**VISTO:** Lo dispuesto en la ley N° 20.423, del Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo; en el decreto con fuerza de ley N° 1-19653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el decreto con fuerza de ley N° 88, de 1953, del Ministerio de Hacienda; y en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, la Subsecretaría de Turismo tiene como misión fomentar y promover el desarrollo sustentable de la actividad turística en nuestro país, mediante la definición y coordinación de políticas públicas en materias de turismo, la articulación de los actores públicos y privados del sector, y la consolidación del sistema institucional para el turismo, con el fin de mejorar la calidad de vida de los chilenos y chilenas.
2. Que, el Ministerio de Bienes Nacionales tiene la misión de reconocer, administrar y gestionar el patrimonio fiscal; formar y conservar el catastro de los bienes raíces de propiedad fiscal y de todas las entidades del Estado, así como de los bienes nacionales de uso público, en virtud de lo dispuesto expresamente en el artículo 3° del D.L. N° 1939 de 1977; elaborar las políticas destinadas al aprovechamiento armónico del territorio para ponerlo al servicio del desarrollo económico, social y cultural del país en forma sustentable; coordinar a las instituciones del Estado en materia de información territorial a través del Sistema Nacional de Información Territorial (SNIT); y regularizar la pequeña propiedad raíz particular, según lo establecido en el D.L. N° 2695 de 1979.
3. Que, los organismos mencionados en los considerandos precedentes, atendiendo a las misiones institucionales de cada uno, han decidido actuar coordinadamente, con el objeto de identificar y promocionar inmuebles fiscales que representen oportunidades para el desarrollo de proyectos turísticos con potencial, de diferentes tamaños y categorías, y así generar oportunidades de inversión a nivel nacional e internacional.
4. Que, para regular su trabajo colaborativo, la Subsecretaría de Turismo y el Ministerio de Bienes Nacionales, suscribieron un convenio de cooperación y colaboración, el que debe ser aprobado mediante el presente acto administrativo.



## DECRETO:

**ARTÍCULO ÚNICO:** APRUÉBESE el Convenio de cooperación y colaboración celebrado entre la Subsecretaría de Turismo y el Ministerio de Bienes Nacionales, con fecha 30 de noviembre de 2016, cuyo texto es el siguiente:

### **CONVENIO DE COOPERACIÓN Y COLABORACIÓN**

#### **MINISTERIO DE BIENES NACIONALES**

**Y**

#### **SUBSECRETARÍA DE TURISMO**

A 30 días del mes de noviembre del año 2016, en la ciudad de Santiago, Provincia de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, el **MINISTERIO DE BIENES NACIONALES**, RUT N° 61.402.000-8, representado por su Subsecretario, don **JORGE MALDONADO CONTRERAS**, con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 720, segundo piso, comuna de Santiago, Región Metropolitana, y la **SUBSECRETARÍA DE TURISMO**, R.U.T. N° 61.980.020-6, representada por la Subsecretaria de Turismo doña **JAVIERA MONTES CRUZ**, con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, Torre 2, Piso 10, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante la "SUBSECRETARÍA", vienen en suscribir el siguiente Convenio de Cooperación y Colaboración:

#### **PRIMERO: CONSIDERACIONES PRELIMINARES:**

1. El Ministerio de Bienes Nacionales tiene la misión de reconocer, administrar y gestionar el patrimonio fiscal; formar y conservar el catastro de los bienes raíces de propiedad fiscal y de todas las entidades del Estado, así como de los bienes nacionales de uso público, en virtud de lo dispuesto expresamente en el artículo 3° del D.L. N° 1939 de 1977; elaborar las políticas destinadas al aprovechamiento armónico del territorio para ponerlo al servicio del desarrollo económico, social y cultural del país en forma sustentable; coordinar a las instituciones del Estado en materia de información territorial a través del Sistema Nacional de Información Territorial (SNIT); y regularizar la pequeña propiedad raíz particular, según lo establecido en el D.L. N° 2695 de 1979.
2. Por su parte, la Subsecretaría de Turismo tiene como misión fomentar y promover el desarrollo sustentable de la actividad turística en nuestro país mediante la definición y coordinación de políticas públicas en materias de turismo, la articulación de los actores públicos y privados del sector, y la consolidación del sistema institucional para el turismo, con el fin de mejorar la calidad de vida de los chilenos y chilenas.
3. Dentro de los objetivos estratégicos la Subsecretaría de Turismo se encuentran:
  - a) Impulsar un Plan de Desarrollo Turístico Sustentable que beneficie a los destinos turísticos distribuidos a lo largo de Chile.
  - b) Potenciar el desarrollo turístico sustentable en Áreas Protegidas del Estado y el establecimiento de Zonas de Interés Turístico.
  - c) Potenciar la articulación internacional para atraer turistas e intercambiar experiencias exitosas para el desarrollo del sector.
  - d) Coordinar servicios del sector y atender los requerimientos en materia turística del Comité de Ministros/as del turismo y entre los ministerios, organismos y servicios públicos.
  - e) Elaborar políticas, planes, programas y proyectos para el fomento, promoción y desarrollo del turismo, así como estudios que sean necesarios para la formulación y ejecución de políticas sectoriales.
  - f) Supervigilar el funcionamiento del sistema institucional para el desarrollo del turismo y la elaboración, ejecución y cumplimiento del plan anual de acción del Servicio Nacional de Turismo (Sernatur).
4. Que, la Agenda de Productividad, Innovación y Crecimiento que lidera el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, busca inyectar recursos en sectores con alto potencial de crecimiento, acelerando así la productividad de las empresas vinculadas a éstos. En este sentido, ha definido el Turismo como un sector estratégico.

5. Que, en dicho contexto, se hace necesario dinamizar e incentivar las inversiones nacionales y extranjeras, con el desafío de transformar el Desarrollo Turístico sustentable como un importante motor de crecimiento, para lo cual se requiere diversificar la oferta de servicios turísticos, bajo una lógica de desarrollo sustentable en sus tres variables, ambiental, social y económica.

## **SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO**

En virtud de lo señalado en los párrafos precedentes, y dentro de sus competencias, el Ministerio de Bienes Nacionales y la Subsecretaría de Turismo, vienen en este acto en suscribir el siguiente Convenio de Cooperación y Colaboración, el cual tendrá por objetivo general establecer un marco para la colaboración mutua entre las partes, estableciendo un programa de trabajo con el fin de identificar y promocionar inmuebles fiscales que representen oportunidades para el desarrollo de proyectos turísticos con potencial, de diferentes tamaños y categorías, y así generar oportunidades de inversión a nivel nacional e internacional.

## **TERCERO: ACCIONES DEL MINISTERIO DE BIENES NACIONALES**

Para el cumplimiento del presente Convenio, el Ministerio de Bienes Nacionales realizará entre otras acciones las siguientes:

- Identificar y facilitar a la Subsecretaría de Turismo la información territorial asociada a los inmuebles fiscales que presenten potencial para el desarrollo de proyectos turísticos.
- Proporcionar información sobre la normativa que rige al Ministerio, y los diversos instrumentos de gestión y sus requisitos, a través de los cuales los inversionistas puedan desarrollar proyectos turísticos en inmuebles fiscales.
- Realizar todas acciones necesarias para garantizar el cabal cumplimiento de los objetivos establecidos en este convenio.
- Buscar los mejores mecanismos de asignación de terrenos fiscales de acuerdo a los instrumentos con que cuenta el Ministerio de Bienes Nacionales.

## **TERCERO: ACCIONES DE LA SUBSECRETARÍA DE TURISMO**

Para el cumplimiento del presente Convenio, la Subsecretaría de Turismo realizará entre otras acciones las siguientes:

- Identificar oportunidades de inversión para desarrollo de proyectos turísticos de diversos tamaños y características que sean viables de desarrollar en inmuebles fiscales.
- Coordinar los diversos actores competentes del sector público que posibiliten la optimización de los resultados perseguidos por el presente convenio.
- Realizar todas acciones necesarias para garantizar el cabal cumplimiento de los objetivos establecidos en este convenio.
- Asesorar al Ministerio de Bienes Nacionales en la evaluación técnica de los proyectos que se generen en el marco de este Convenio de Colaboración, y que presenten los interesados a través de los distintos canales que ambos Servicios habiliten para tales efectos, para lo cual se creará una "Comisión Asesora de Evaluación de Inversión en Turismo", la cual en lo principal aconsejará al Ministerio de Bienes Nacionales en relación a las diversas materias que involucra cada proyecto presentado.

## **CUARTO: VIGENCIA Y MODIFICACIÓN**

El presente Convenio comenzará a regir desde la total tramitación del último acto administrativo que lo aprueba, y permanecerá vigente por el plazo de 2 años.

Podrá modificarse en el contenido de alguna de sus cláusulas por el mutuo acuerdo de las partes y previo acto administrativo que lo sancione.

## **QUINTO: PERSONERÍAS**

La personería de don **JORGE MALDONADO CONTRERAS**, como Subsecretario de Bienes Nacionales consta en Decreto Supremo N° 38 de 11 de marzo de 2014, del Ministerio de Bienes Nacionales.

La personería de doña **JAVIERA MONTES CRUZ**, para actuar en representación de la **SUBSECRETARÍA DE TURISMO** consta en Decreto Supremo N° 71, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en relación con el artículo 11 de la Ley N° 20.423, Del Sistema de Desarrollo Institucional para el Turismo, y con el artículo 24 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

El presente Convenio de Cooperación y Colaboración se suscribe en dos ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

PARA CONSTANCIA FIRMARON: JORGE MALDONADO CONTRERAS. SUBSECRETARIO DE BIENES NACIONALES. JAVIERA MONTES CRUZ. SUBSECRETARIA DE TURISMO.

**ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE.**

**POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA**



*Firma*  
**LUIS FELIPE CÉSPEDES CIFUENTES**  
**MINISTRO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO**

*Monte*

**MEMORÁNDUM N° 1120381161**

DE : **Rodrigo Van Bebber Ríos**  
Jefe de Gabinete Subsecretaria de Turismo

A : **Ana Isabel Vargas**  
Jefa División Jurídica Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

REF. : Convenio de Cooperación y Colaboración "Ministerio de Bienes Nacionales y Subsecretaría de Turismo"

FECHA : 29 de Diciembre del 2016

---

Junto con saludar, adjunto y remito Convenio de Cooperación y Colaboración "Ministerio de Bienes Nacionales y Subsecretaría de Turismo", para la visación y elaboración de decreto en caso de corresponder.

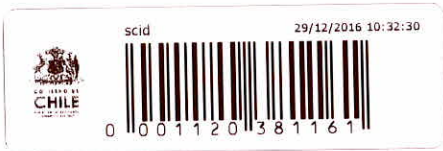
Saluda atentamente a usted,



Subsecretaría de Turismo  
JEFE  
DE  
GABINETE

**Rodrigo Van Bebber Ríos**  
Jefe de Gabinete Subsecretaria de Turismo

RVBR /so



MINISTERIO DE ECONOMIA  
FOMENTO Y TURISMO

29 DIC 2016

ENVIADO *Turismo*



## CONVENIO DE COOPERACIÓN Y COLABORACIÓN

**MINISTERIO DE BIENES NACIONALES**

**Y**

**SUBSECRETARÍA DE TURISMO**

A 30 días del mes de noviembre del año 2016, en la ciudad de Santiago, Provincia de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, el **MINISTERIO DE BIENES NACIONALES**, R.U.T. N° 61.402.000-8, representado por su Subsecretario, don **JORGE MALDONADO CONTRERAS**, con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 720, segundo piso, comuna de Santiago, Región Metropolitana, y la **SUBSECRETARÍA DE TURISMO**, R.U.T. N° 61.980.020-6, representada por la Subsecretaria de Turismo doña **JAVIERA MONTES CRUZ**, con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, Torre 2, Piso 10, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante la "SUBSECRETARÍA", vienen en suscribir el siguiente Convenio de Cooperación y Colaboración:

### **PRIMERO: CONSIDERACIONES PRELIMINARES:**

1. El Ministerio de Bienes Nacionales tiene la misión de reconocer, administrar y gestionar el patrimonio fiscal; formar y conservar el catastro de los bienes raíces de propiedad fiscal y de todas las entidades del Estado, así como de los bienes nacionales de uso público, en virtud de lo dispuesto expresamente en el artículo 3° del D.L. N° 1939 de 1977; elaborar las políticas destinadas al aprovechamiento armónico del territorio para ponerlo al servicio del desarrollo económico, social y cultural del país en forma sustentable; coordinar a las instituciones del Estado en materia de información territorial a través del Sistema Nacional de Información Territorial (SNIT); y regularizar la pequeña propiedad raíz particular, según lo establecido en el D.L. N° 2695 de 1979.
2. Por su parte, la Subsecretaría de Turismo tiene como misión fomentar y promover el desarrollo sustentable de la actividad turística en nuestro país mediante la definición y coordinación de políticas públicas en materias de turismo, la articulación de los actores públicos y privados del sector, y la consolidación del sistema institucional para el turismo, con el fin de mejorar la calidad de vida de los chilenos y chilenas.
3. Dentro de los objetivos estratégicos la Subsecretaría de Turismo se encuentran:
  - a) Impulsar un Plan de Desarrollo Turístico Sustentable que beneficie a los destinos turísticos distribuidos a lo largo de Chile.
  - b) Potenciar el desarrollo turístico sustentable en Áreas Protegidas del Estado y el establecimiento de Zonas de Interés Turístico.



- c) Potenciar la articulación internacional para atraer turistas e intercambiar experiencias exitosas para el desarrollo del sector.
  - d) Coordinar servicios del sector y atender los requerimientos en materia turística del Comité de Ministros/as del turismo y entre los ministerios, organismos y servicios públicos.
  - e) Elaborar políticas, planes, programas y proyectos para el fomento, promoción y desarrollo del turismo, así como estudios que sean necesarios para la formulación y ejecución de políticas sectoriales.
  - f) Supervigilar el funcionamiento del sistema institucional para el desarrollo del turismo y la elaboración, ejecución y cumplimiento del plan anual de acción del Servicio Nacional de Turismo (Sernatur).
4. Que, la Agenda de Productividad, Innovación y Crecimiento que lidera el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, busca inyectar recursos en sectores con alto potencial de crecimiento, acelerando así la productividad de las empresas vinculadas a éstos. En este sentido, ha definido el Turismo como un sector estratégico.
5. Que, en dicho contexto, se hace necesario dinamizar e incentivar las inversiones nacionales y extranjeras, con el desafío de transformar el Desarrollo Turístico sustentable como un importante motor de crecimiento, para lo cual se requiere diversificar la oferta de servicios turísticos, bajo una lógica de desarrollo sustentable en sus tres variables, ambiental, social y económica.

## **SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO**

En virtud de lo señalado en los párrafos precedentes, y dentro de sus competencias, el Ministerio de Bienes Nacionales y la Subsecretaría de Turismo, vienen en este acto en suscribir el siguiente Convenio de Cooperación y Colaboración, el cual tendrá por objetivo general establecer un marco para la colaboración mutua entre las partes, estableciendo un programa de trabajo con el fin de identificar y promocionar inmuebles fiscales que representen oportunidades para el desarrollo de proyectos turísticos con potencial, de diferentes tamaños y categorías, y así generar oportunidades de inversión a nivel nacional e internacional.

## **TERCERO: ACCIONES DEL MINISTERIO DE BIENES NACIONALES**

Para el cumplimiento del presente Convenio, el Ministerio de Bienes Nacionales realizará entre otras acciones las siguientes:

- Identificar y facilitar a la Subsecretaría de Turismo la información territorial asociada a los inmuebles fiscales que presenten potencial para el desarrollo de proyectos turísticos.
- Proporcionar información sobre la normativa que rige al Ministerio, y los diversos instrumentos de gestión y sus requisitos, a través de los cuales los inversionistas puedan desarrollar proyectos turísticos en inmuebles fiscales.
- Realizar todas acciones necesarias para garantizar el cabal cumplimiento de los objetivos establecidos en este convenio.
- Buscar los mejores mecanismos de asignación de terrenos fiscales de acuerdo a los instrumentos con que cuenta el Ministerio de Bienes Nacionales.





### **TERCERO: ACCIONES DE LA SUBSECRETARÍA DE TURISMO**

Para el cumplimiento del presente Convenio, la Subsecretaría de Turismo realizará entre otras acciones las siguientes:

- Identificar oportunidades de inversión para desarrollo de proyectos turísticos de diversos tamaños y características que sean viables de desarrollar en inmuebles fiscales.
- Coordinar los diversos actores competentes del sector público que posibiliten la optimización de los resultados perseguidos por el presente convenio.
- Realizar todas acciones necesarias para garantizar el cabal cumplimiento de los objetivos establecidos en este convenio.
- Asesorar al Ministerio de Bienes Nacionales en la evaluación técnica de los proyectos que se generen en el marco de este Convenio de Colaboración, y que presenten los interesados a través de los distintos canales que ambos Servicios habiliten para tales efectos, para lo cual se creará una “Comisión Asesora de Evaluación de Inversión en Turismo”, la cual en lo principal aconsejará al Ministerio de Bienes Nacionales en relación a las diversas materias que involucra cada proyecto presentado.

### **CUARTO: VIGENCIA Y MODIFICACIÓN**

El presente Convenio comenzará a regir desde la total tramitación del último acto administrativo que lo aprueba, y permanecerá vigente por el plazo de 2 años.

Podrá modificarse en el contenido de alguna de sus cláusulas por el mutuo acuerdo de las partes y previo acto administrativo que lo sancione.

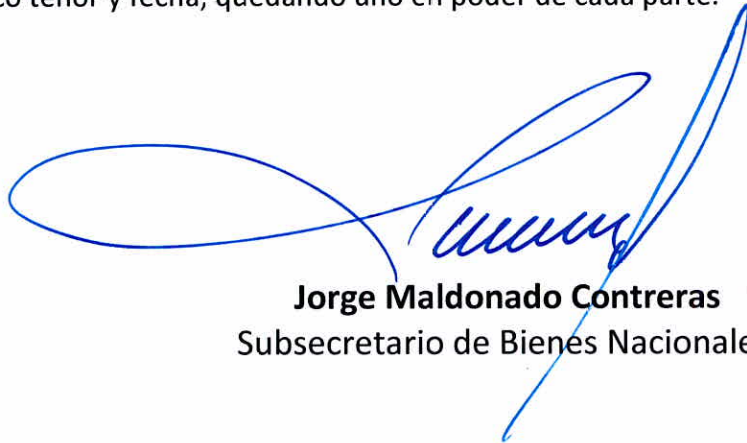
### **QUINTO: PERSONERÍAS**

La personería de don **JORGE MALDONADO CONTRERAS**, como Subsecretario de Bienes Nacionales consta en Decreto Supremo N° 38 de 11 de marzo de 2014, del Ministerio de Bienes Nacionales.

La personería de doña **JAVIERA MONTES CRUZ**, para actuar en representación de la **SUBSECRETARÍA DE TURISMO** consta en Decreto Supremo N° 71, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en relación con el artículo 11 de la Ley N° 20.423, Del Sistema de Desarrollo Institucional para el Turismo, y con el artículo 24 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.



El presente Convenio de Cooperación y Colaboración se suscribe en dos ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.



**Jorge Maldonado Contreras**  
Subsecretario de Bienes Nacionales



**Javiera Montes Cruz**  
Subsecretaria de Turismo





**APRUEBA CONVENIO DE COOPERACIÓN Y COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE TURISMO Y EL MINISTERIO DE BIENES NACIONALES.**

**SANTIAGO, 17 ENE. 2017**

DIVISIÓN JURÍDICA  
DMF 1120381161

**DECRETO EXENTO N° 65 /**



**VISTO:** Lo dispuesto en la ley N° 20.423, del Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo; en el decreto con fuerza de ley N° 1-19653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el decreto con fuerza de ley N° 88, de 1953, del Ministerio de Hacienda; y en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, la Subsecretaría de Turismo tiene como misión fomentar y promover el desarrollo sustentable de la actividad turística en nuestro país, mediante la definición y coordinación de políticas públicas en materias de turismo, la articulación de los actores públicos y privados del sector, y la consolidación del sistema institucional para el turismo, con el fin de mejorar la calidad de vida de los chilenos y chilenas.
2. Que, el Ministerio de Bienes Nacionales tiene la misión de reconocer, administrar y gestionar el patrimonio fiscal; formar y conservar el catastro de los bienes raíces de propiedad fiscal y de todas las entidades del Estado, así como de los bienes nacionales de uso público, en virtud de lo dispuesto expresamente en el artículo 3° del D.L. N° 1939 de 1977; elaborar las políticas destinadas al aprovechamiento armónico del territorio para ponerlo al servicio del desarrollo económico, social y cultural del país en forma sustentable; coordinar a las instituciones del Estado en materia de información territorial a través del Sistema Nacional de Información Territorial (SNIT); y regularizar la pequeña propiedad raíz particular, según lo establecido en el D.L. N° 2695 de 1979.
3. Que, los organismos mencionados en los considerandos precedentes, atendiendo a las misiones institucionales de cada uno, han decidido actuar coordinadamente, con el objeto de identificar y promocionar inmuebles fiscales que representen oportunidades para el desarrollo de proyectos turísticos con potencial, de diferentes tamaños y categorías, y así generar oportunidades de inversión a nivel nacional e internacional.
4. Que, para regular su trabajo colaborativo, la Subsecretaría de Turismo y el Ministerio de Bienes Nacionales, suscribieron un convenio de cooperación y colaboración, el que debe ser aprobado mediante el presente acto administrativo.



## DECRETO:

**ARTÍCULO ÚNICO:** APRUÉBESE el Convenio de cooperación y colaboración celebrado entre la Subsecretaría de Turismo y el Ministerio de Bienes Nacionales, con fecha 30 de noviembre de 2016, cuyo texto es el siguiente:

### **CONVENIO DE COOPERACIÓN Y COLABORACIÓN**

#### **MINISTERIO DE BIENES NACIONALES**

**Y**

#### **SUBSECRETARÍA DE TURISMO**

A 30 días del mes de noviembre del año 2016, en la ciudad de Santiago, Provincia de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, el **MINISTERIO DE BIENES NACIONALES**, RUT N° 61.402.000-8, representado por su Subsecretario, don **JORGE MALDONADO CONTRERAS**, con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 720, segundo piso, comuna de Santiago, Región Metropolitana, y la **SUBSECRETARÍA DE TURISMO**, R.U.T. N° 61.980.020-6, representada por la Subsecretaria de Turismo doña **JAVIERA MONTES CRUZ**, con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, Torre 2, Piso 10, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante la "SUBSECRETARÍA", vienen en suscribir el siguiente Convenio de Cooperación y Colaboración:

#### **PRIMERO: CONSIDERACIONES PRELIMINARES:**

1. El Ministerio de Bienes Nacionales tiene la misión de reconocer, administrar y gestionar el patrimonio fiscal; formar y conservar el catastro de los bienes raíces de propiedad fiscal y de todas las entidades del Estado, así como de los bienes nacionales de uso público, en virtud de lo dispuesto expresamente en el artículo 3° del D.L. N° 1939 de 1977; elaborar las políticas destinadas al aprovechamiento armónico del territorio para ponerlo al servicio del desarrollo económico, social y cultural del país en forma sustentable; coordinar a las instituciones del Estado en materia de información territorial a través del Sistema Nacional de Información Territorial (SNIT); y regularizar la pequeña propiedad raíz particular, según lo establecido en el D.L. N° 2695 de 1979.
2. Por su parte, la Subsecretaría de Turismo tiene como misión fomentar y promover el desarrollo sustentable de la actividad turística en nuestro país mediante la definición y coordinación de políticas públicas en materias de turismo, la articulación de los actores públicos y privados del sector, y la consolidación del sistema institucional para el turismo, con el fin de mejorar la calidad de vida de los chilenos y chilenas.
3. Dentro de los objetivos estratégicos la Subsecretaría de Turismo se encuentran:
  - a) Impulsar un Plan de Desarrollo Turístico Sustentable que beneficie a los destinos turísticos distribuidos a lo largo de Chile.
  - b) Potenciar el desarrollo turístico sustentable en Áreas Protegidas del Estado y el establecimiento de Zonas de Interés Turístico.
  - c) Potenciar la articulación internacional para atraer turistas e intercambiar experiencias exitosas para el desarrollo del sector.
  - d) Coordinar servicios del sector y atender los requerimientos en materia turística del Comité de Ministros/as del turismo y entre los ministerios, organismos y servicios públicos.
  - e) Elaborar políticas, planes, programas y proyectos para el fomento, promoción y desarrollo del turismo, así como estudios que sean necesarios para la formulación y ejecución de políticas sectoriales.
  - f) Supervigilar el funcionamiento del sistema institucional para el desarrollo del turismo y la elaboración, ejecución y cumplimiento del plan anual de acción del Servicio Nacional de Turismo (Sernatur).
4. Que, la Agenda de Productividad, Innovación y Crecimiento que lidera el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, busca inyectar recursos en sectores con alto potencial de crecimiento, acelerando así la productividad de las empresas vinculadas a éstos. En este sentido, ha definido el Turismo como un sector estratégico.

5. Que, en dicho contexto, se hace necesario dinamizar e incentivar las inversiones nacionales y extranjeras, con el desafío de transformar el Desarrollo Turístico sustentable como un importante motor de crecimiento, para lo cual se requiere diversificar la oferta de servicios turísticos, bajo una lógica de desarrollo sustentable en sus tres variables, ambiental, social y económica.

## **SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO**

En virtud de lo señalado en los párrafos precedentes, y dentro de sus competencias, el Ministerio de Bienes Nacionales y la Subsecretaría de Turismo, vienen en este acto en suscribir el siguiente Convenio de Cooperación y Colaboración, el cual tendrá por objetivo general establecer un marco para la colaboración mutua entre las partes, estableciendo un programa de trabajo con el fin de identificar y promocionar inmuebles fiscales que representen oportunidades para el desarrollo de proyectos turísticos con potencial, de diferentes tamaños y categorías, y así generar oportunidades de inversión a nivel nacional e internacional.

## **TERCERO: ACCIONES DEL MINISTERIO DE BIENES NACIONALES**

Para el cumplimiento del presente Convenio, el Ministerio de Bienes Nacionales realizará entre otras acciones las siguientes:

- Identificar y facilitar a la Subsecretaría de Turismo la información territorial asociada a los inmuebles fiscales que presenten potencial para el desarrollo de proyectos turísticos.
- Proporcionar información sobre la normativa que rige al Ministerio, y los diversos instrumentos de gestión y sus requisitos, a través de los cuales los inversionistas puedan desarrollar proyectos turísticos en inmuebles fiscales.
- Realizar todas acciones necesarias para garantizar el cabal cumplimiento de los objetivos establecidos en este convenio.
- Buscar los mejores mecanismos de asignación de terrenos fiscales de acuerdo a los instrumentos con que cuenta el Ministerio de Bienes Nacionales.

## **TERCERO: ACCIONES DE LA SUBSECRETARÍA DE TURISMO**

Para el cumplimiento del presente Convenio, la Subsecretaría de Turismo realizará entre otras acciones las siguientes:

- Identificar oportunidades de inversión para desarrollo de proyectos turísticos de diversos tamaños y características que sean viables de desarrollar en inmuebles fiscales.
- Coordinar los diversos actores competentes del sector público que posibiliten la optimización de los resultados perseguidos por el presente convenio.
- Realizar todas acciones necesarias para garantizar el cabal cumplimiento de los objetivos establecidos en este convenio.
- Asesorar al Ministerio de Bienes Nacionales en la evaluación técnica de los proyectos que se generen en el marco de este Convenio de Colaboración, y que presenten los interesados a través de los distintos canales que ambos Servicios habiliten para tales efectos, para lo cual se creará una "Comisión Asesora de Evaluación de Inversión en Turismo", la cual en lo principal aconsejará al Ministerio de Bienes Nacionales en relación a las diversas materias que involucra cada proyecto presentado.

## **CUARTO: VIGENCIA Y MODIFICACIÓN**

El presente Convenio comenzará a regir desde la total tramitación del último acto administrativo que lo aprueba, y permanecerá vigente por el plazo de 2 años.

Podrá modificarse en el contenido de alguna de sus cláusulas por el mutuo acuerdo de las partes y previo acto administrativo que lo sancione.

## **QUINTO: PERSONERÍAS**

La personería de don **JORGE MALDONADO CONTRERAS**, como Subsecretario de Bienes Nacionales consta en Decreto Supremo N° 38 de 11 de marzo de 2014, del Ministerio de Bienes Nacionales.

La personería de doña **JAVIERA MONTES CRUZ**, para actuar en representación de la **SUBSECRETARÍA DE TURISMO** consta en Decreto Supremo N° 71, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en relación con el artículo 11 de la Ley N° 20.423, Del Sistema de Desarrollo Institucional para el Turismo, y con el artículo 24 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

El presente Convenio de Cooperación y Colaboración se suscribe en dos ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

PARA CONSTANCIA FIRMARON: JORGE MALDONADO CONTRERAS. SUBSECRETARIO DE BIENES NACIONALES. JAVIERA MONTES CRUZ. SUBSECRETARIA DE TURISMO.

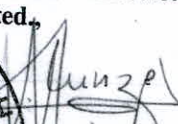
**ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE.**

**POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA**



  
**LUIS FELIPE CÉSPEDES CIFUENTES**  
**MINISTRO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO**

Lo que transcribe, para su conocimiento.  
Saluda atentamente a Usted,

  
**VERÓNICA KUNZE NEUBAUER**  
Subsecretaria (S) de Turismo